Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE BUNYOLA

10809 ***Bases de las ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar, para los residentes de Bunyola, curso escolar 2026-2027***

Expediente n.º: 3541/2025

Procedimiento: Concesión de subvención por concurrencia competitiva

Asunto: Concesión ayudas adquisición de libros de texto y material escolar curso 26-27

BASES QUE REGULAN LA CONCESIÓN De AYUDAS PARA La ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO y MATERIAL ESCOLAR, POR LOS RESIDENTES EMPADRONADOS AL MUNICIPIO DE BUNYOLA ESCOLARIZADOS EN: EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA OBLIGATORIA, FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, GRADO MEDIANO Y BACHILLERATO, PARA EL CURSO 2026-2027

El departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Bunyola convoca ayudas para la adquisición de libros de texto, y material escolar, con las siguientes bases y cláusulas.

Primera: Objeto de la convocatoria.

El objeto es convocar ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar, de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria, formación profesional básica, grado mediano y bachillerato, para el curso escolar 2026-2027 dirigidos a alumnos de centros públicos y concertados de las Islas Baleares residentes en el municipio de Bunyola.

Segunda: Requisitos.

1.- Ser residente empadronado en el municipio de Bunyola con una antigüedad mínima **de un año** y continuar empadronado en el momento tramitar la ayuda. Este requisito se aplica al solicitante (Padre, madre o tutor legal) y al alumno o alumnos beneficiarios.

2.- Estar matriculados en un **centro público o concertado** de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria, formación profesional básica, grado mediano y bachillerato

3.- Estar la persona solicitante (padre, madre o tutor/a legal) al corriente de las obligaciones económicas y tributarias con el Ayuntamiento de Bunyola.

Tercera. Criterios para otorgar las ayudas

Criterios para otorgar las ayudas.

Para otorgar las ayudas se tienen que tener en cuenta los criterios siguientes:

a) Condiciones económicas:

Se computan como ingresos familiares la totalidad de los ingresos de la unidad familiar durante el año fiscal 2026. al cociente resultante de dividir todos los ingresos entre el número de miembros de la unidad familiar, se le tiene que adjudicar la puntuación siguiente:

Ingresos	Puntuación
Hasta 4000 euros	10 puntos
De 4.000,01 euros a 6.000 euros	9 puntos
De 6.000,01 euros a 8.000 euros	8 puntos
De 8.000,01 euros a 10.000 euros	7 puntos
De 10.000,01 euros a 11.000 euros	6 puntos
De 11.000,01 euros a 12.000 euros	5 puntos

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231498

Ingresos	Puntuación
De 12.000 euros a 13.000 euros	4 puntos
De 13.000,01 euros a 14.000 euros	3 puntos
De 14.000,01 a 15.000 euros	2 puntos
De 15.000,01 a 16.000 euros	1 punto
Más de 16.000 euros	0 puntos

b) Datos familiares:

Por cada niño en acogida	**1 punto**
Por cada persona de la unidad de convivencia con discapacidad (más de un 33 %)	2 puntos
Por familia numerosa general	1 punto
Por familia numerosa especial	2 puntos
Por familia monoparental	2 puntos
Para tener dos o más niños escolarizados, susceptibles de estas ayudas	1 punto

Las familias con menos de 2 puntos no recibirán ayuda.

A efectos de esta convocatoria, se considera que conforman la unidad familiar:

a) El alumno o alumna para el cual se solicita la ayuda.
b) Los padres, las madres o los/las tutores/se o personas encargadas de la guarda del menor.
c) Los hermanos y hermanas menores de edad.
d) Los hermanos y hermanas menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar.
e) Los hermanos y germanas, independientemente de su edad, cuando se trate de personas con discapacidad física o psíquica en un grado igual o superior al 33 % que convivan en el domicilio familiar.
f) Los ascendientes familiares que convivan en el domicilio familiar

- Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos y ascendientes de los padres que convivan y reúnan los requisitos del apartado anterior. En caso de que no exista convivencia se tendrá que acreditar documentalmente, mediante certificado de convivencia.
- En el caso de separación o divorcio no se considerará miembro computable aquel que no conviva con la persona beneficiaría de la ayuda. No obstante, tendrá consideración de miembro computable la nueva pareja o persona unida por análoga relación, y por tanto sus rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.
- Se considera miembro computable la persona que mantenga una relación con el progenitor o el tutor legal del beneficiario que presenta la solicitud en condición de cónyuge, de pareja de hecho (acreditada de acuerdo con la Ley 18/2001, de 19 de diciembre de parejas estables, publicada en el BOIB núm 156, de 29 de diciembre) o de situación de hecho estable.

La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera:

- En la separación de hecho, se tendrá que presentar un documento justificando de interposición de demanda, u otros documentos que avalen esta situación.
- Si la separación es legal o divorcio, se tendrá que presentar la sentencia judicial o el convenio regulador donde conste la custodia del menor.

Cuarta. Documentación

Todas las solicitudes tienen que ir acompañadas de los documentos originales. No hay que presentar fotocopias.

La documentación a presentar es la siguiente:

1.- Instancia correctamente rellenada. Se tiene que presentar en el Registro General de la corporación, o mediante cualquier de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
2.- Anexo 1. Autorización para comprobar los datos de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Bunyola, de las personas mayores de edad que forman parte de la unidad familia.
3.- DNI en vigor o, en caso de personas extranjeras, el NIE o pasaporte del padre y de la madre (o tutor/es legal/es si es el caso), y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad. En los casos de separación con régimen de guarda y custodia con

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231498

sentencia judicial, el documento de identificación del progenitor que lo tengui; si lo tienen el dos, el documento del dos.
4.- Cuando la persona solicitante de la ayuda sea el tutor legal tiene que presentar la documentación que lo acredite.
5.- Declaración de la renta o certificado de imputaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024 del padre y de la madre o de los tutores de la persona solicitante, así como también la de los hijos mayores de edad que forman parte de la unidad familiar y que hayan contado con ingresos en dicho ejercicio. En el supuesto de que no aparezcan datos en la Agencia Estatal de la administración Tributaria y el Ayuntamiento lo considere pertinente para una adecuada resolución de la solicitud podrá requerir documentación alternativa.
6.- En caso de separación, divorcio o ruptura de la convivencia, se tiene que requerir al solicitante la sentencia que acredite la guarda y custodia de los menores.
7.- Libro de familia con todos los componentes.
8.- Original de **facturas** del establecimiento comercial, o recibo emitido por el centro educativo o recibo bancario, a nombre del solicitante de la subvención de libros susceptibles de ayuda.
9.- IBAN de la cuenta bancaria en que se tiene que realizar la transferencia de la ayuda
10.- Documentación que acredita que el alumno/a está matriculado en un centro educativo por el curso 2026/27.
11.- Libro de familia numerosa vigente el 31 de diciembre 2025.
12.- Por miembros de la unidad familiar afectados por discapacidad, se tiene que presentar el certificado expedido por el organismo oficial que acredite las circunstancias de la discapacidad.
13.- Por niños en acogida, se tiene que librar la documentación acreditativa de la situación.
14.- Por familia monoparental, se tiene que librar la documentación acreditativa de la situación a 31 de diciembre de 2025.

Quinta.- Naturaleza de las ayudas y normativa aplicable

Las ayudas de esta convocatoria tienen carácter de máximos, carácter voluntario y temporal, no son invocables como precedente y no se puede exigir aumento o revisión de la cuantía asignada.

Son compatibles con otras ayudas por el mismo concepto.

En todo aquello no previsto en estas bases está de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, el RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de las haciendas locales, las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2014 y el resto de la normativa aplicable para la concesión de subvenciones.

Sexta. Ayudas y cuantía:

- Ayudas por alumnos matriculados en educación infantil.....65,00 €
- Ayudas por alumnos matriculados en educación primaria (1.º a 6º.).....75,00 €
- Ayudas por alumnos matriculados en educación secundaria o FPB.....85,00 €
- Ayudas por alumnos matriculados a bachiller/grado mediano.....95,00 €

En el supuesto de que no hube disponibilidad presupuestaria suficiente para atender todas las solicitudes, los ajuste se asignarán de forma ascendente a partir de las rentas más bajas, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Séptima. Plazos y presentación de solicitudes

Las solicitudes pueden presentarse durante quince días natural después de su publicación, de lunes a viernes, de 9 a 14,00 h, en el Registro General de la corporación,o mediante cualquier de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Octava. Obligaciones de las personas beneficiarias

Los perceptores de las subvenciones están obligados a:

1.- Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para conceder la subvención.
2.- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar la información que se le requiera.
3.- Aceptar los requisitos exigidos para la concesión u obtención de la subvención.

Novena. Justificación de las ayudas

De acuerdo con el que dispone el artículo. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, estas ayudas no requieren otra justificación que la acreditación de cumplir con la condición de beneficiario.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231498

Décima.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, que dispone de un plazo de 30 días para resolver a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Se considerara desestimada la solicitud no resuelta dentro del mencionado plazo.

Onceava. Pago

El presupuesto total de esta convocatoria es de CUATRO MIL EUROS (4.000 €) y sin necesidad de agotar este gasto máximo autorizado.

El procedimiento de pago de las ayudas previsto en la convocatoria presente se realizará mediante un transferencia por el importe de la ayuda a la cuenta corriente facilitada a la documentación adjunta.

El titular de este cuenta corriendo tendrá que ser el Padre, Madre o el tutor beneficiario de la subvención.

Doceava: Protección de datos:

Los datos de carácter personal que se obtengan por razón de estas bases reguladoras se tratarán de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre , de protección de datos de carácter personal y el reglamento que la desarrolla, aprobado intermediando Real Decreto 1720/2017, de 21 de diciembre.

Documento firmado electrónicamente *(23 de octubre de 2026*

La regidora delegada de Servicios Sociales, Gente Mayor, Sanitat, Asociaciones, Educación y Juventud
Maria Inmaculada Payeras Balle)

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231498

SOLICITUD SUBVENCIÓN DE LA CONVOCATORIA De AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2026-2027.

Persona solicitante
Apellidos:
Nombre:
DNI/NIE/PASAPORTE:
Domicilio:
Código Postal:
Municipio de empadronamiento: BUNYOLA
Teléfono/s de contacto:
Correo electrónico:

Persona beneficiaria ayuda (hijo o hija)
Apellidos:
Nombre:
DNI/NIE/PASAPORTE:

Datos bancarios				
Número de cuenta				
IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	NÚMERO CUENTA
Titular/es de la cuenta bancaria:				

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

() DNI en vigor o, en caso de personas extranjeras, el NIE o pasaporte del padre y de la madre (o tutor/es legal/es si es el caso), y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad. En los casos de separación con régimen de guarda y custodia con sentencia judicial, el documento de identificación del progenitor que lo tengui; si lo tienen el dos, el documento de los dos.

() Declaración de la renta o certificado de imputaciones de la AEAT correspondiendo al ejercicio fiscal del año 2024 del padre y de la madre o de los tutores de la persona solicitante, así como también la de los hijos/se mayores de edad que forman parte de la unidad familiar y que hayan contado con ingresos en dicho ejercicio. En el supuesto de que no aparezcan datos en el AEAT y el Ayuntamiento lo considere pertinente para una adecuada resolución de la solicitud, podrá requerir documentación alternativa.

() En caso de separación, divorcio o ruptura de la convivencia, sentencia que acredite la guarda y custodia de los menores.

() Libro de familia con todos los componentes.

() Original de las facturas, o recibo emitido por centro educativo o recibo bancario, a nombre de la persona solicitante.

() Documento que acredita que está matriculado en un centro educativo por el curso 2026/2027.

() Título de familia numerosa o monoparental, vigente a 31 de diciembre de 2025.

() Por miembros de la unidad familiar afectados por discapacidad, presentar certificado de minusvalidez, en vigor, expedido por el organismo oficial pertinente.

() Por niños en acogida, librar documentación acreditativa de la situación.

() Para familia monoparental, librar documentación acreditativa de la situación, vigente.

() **Anexo I.**

Autorización para comprobar los datos de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Bunyola, de las personas mayores de edad que forman parte de la unidad familiar.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231498

() He sido informado de que esta Entidad tratará y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que lo acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Firma.

ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE BUNYOLA

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231498